

RESOLUCIÓN INAP N° 239/2025

POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXCEPCIÓN Y LA JUSTIFICACIÓN DEL DICTAMEN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2025, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN (CE) N° 01/2025 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO (INAP)".

Asunción, 28 de noviembre de 2025

VISTO: La Ley Nro 6106/2018 «DE FOMENTO AL AUDIOVISUAL» y su Decreto Reglamentario Nro 2600/2019; la Ley Nro 7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS», y su Decreto Reglamentario Nro 2264/2024; la Ley Nro 7408/2024 «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025» y su Decreto Reglamentario Nro 3248/2025; la Resolución INAP Nro 50/2025; el Expediente Electrónico Nro 2025-23037001-001056.

CONSIDERANDO: Que, la Ley Nro 6106 «DE FOMENTO AL AUDIOVISUAL» de fecha 05 de julio de 2018, crea el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo (INAP), órgano técnico especializado en la industria audiovisual y cinematográfica del país.

Que, la Ley Nro 7021 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS» de fecha 09 de diciembre de 2022, establece en su artículo 40° cuanto sigue: "Contratación por excepción. Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: ...2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia: ...c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables. En los supuestos de los incisos a), b) y c), del numeral 2), las contrataciones deberán limitarse a los bienes, obras y servicios necesarios para atender la situación que motiva la contratación."

Que, el Decreto Nro 2264/2024 «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS» de fecha 01 de agosto de 2024, establece en su Capítulo Quinto: de los procedimientos de Contratación, Sección III Excepciones a la Licitación. Art. 52.- Contratación por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Si la urgencia se encontrase

VISIÓN. Ser un eficiente motor de gestión pública que permita al sector audiovisual crear y exportar al mundo contenido de calidad con identidad cultural propia del Paraguay.



originada por la negligencia o imprevisión del funcionario, será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública.

Que, la Ley Nro 7408/2024 «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025» de fecha 30 de diciembre de 2024, establece en su Capítulo XI las condiciones legales para las contrataciones públicas del estado.

Que, el Decreto Reglamentario Nro 3248/2025 «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7408/2024, DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025» de fecha 27 de enero de 2025, se reglamentan los aspectos concernientes a las contrataciones públicas.

Que, en atención al Expediente Electrónico Nro 2025-23037001-001056, la Dirección de Administración y Finanzas, remite el Dictamen de Justificación del Supuesto de Excepción para realizar el llamado a Licitación de Contratación por Excepción - CE Nro 001/2025 - SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO (INAP).

Que, por Resolución SNC Nro 267/2021 de fecha 25 de junio de 2021, es designado como director ejecutivo del Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo (INAP) el Señor Christian Andrés Gayoso Rojas, de conformidad a lo establecido en la Ley Nro 6106/2018 «DE FOMENTO AL AUDIOVISUAL» y su Decreto Reglamentario Nro 2600/2019.

Que, en virtud al artículo 8 de la Ley Nro 6106/2018, es facultad del Director Ejecutivo dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la institución.

Que, por Resolución INAP N° 225/2025 de fecha 24 de noviembre de 2025, se designa a la señora Zuliane Belén Romero Gamarra, como Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

**LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO**

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Dictamen de Justificación de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) y el supuesto de Excepción correspondientes al llamado a Licitación Contratación de Excepción (CE) Nro 001/2025 SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN

VISIÓN. Ser un eficiente motor de gestión pública que permita al sector audiovisual crear y exportar al mundo contenido de calidad con identidad cultural propia del Paraguay.



ESTRATÉGICA Y OPERATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO (INAP).

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Administración y Finanzas a través de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), a realizar los trámites para el llamado a Licitación de Contratación por Excepción Nro 01/2025, para el llamado de SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO (INAP), para su publicación en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.



Abg. Zuliane Romero Gamarra
Encargada de Despacho
Dirección Ejecutiva
Institución Nacional del Audiovisual Paraguayo